

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. El día veintitrés de los corrientes se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor , en la cual consta que solicita información relacionada con: "Respuesta a carta enviada al Señor Presidente de la República".
- 2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría Privada, a través de su enlace la documentación solicitada. Dicha dependencia remitió a esta Unidad la respuesta siguiente.

- En respuesta a la carta presentada por el señor informó que con instrucciones del Señor Presidente, la carta ha sido girada a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos a fin que atiendan el caso planteado y brinden la asesoría necesaria, para lo cual se citará a dicha persona el día viernes 31 de los corrientes y atender su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por



- 2. Entréguese al peticionario la información solicitada.
- 3. Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez Oficial de Información

Presidencia de la República